

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020/GRJ/OEC

ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA INSTALACIONES INTERIORES, SUB TABLEROS Y ALIMENTADORES DEL SALDO DE OBRA 02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN"

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA INSTALACIONES INTERIORES, SUB TABLEROS Y ALIMENTADORES DEL SALDO DE OBRA 02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**; a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**", con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto 363 – distrito y provincia de Huancayo – departamento de Junín, representado por su Director Regional de Administración y Finanzas, **MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**, identificado con **DNI N° 19990119**; y de otra parte la empresa **PROMO ELECTRIC S.R.L.** con **RUC N° 20568326297**, con domicilio legal en **JR. JULIOC. TELLO N° 598 - Distrito EL TAMBO - Provincia de HUANCAYO - Departamento de JUNÍN**, con poder escrito inscrito en el Asiento N° C00001, con partida electrónica N° 11164297, Zona Registral N° VIII – Sede HUANCAYO, Oficina Registral de HUANCAYO, representado por su Gerente General, **STEFANO JOAO MARTEL TACURI** con **DNI N° 47638530**, con **Teléfono N° 964054991 – 964054881** y dirección de correo electrónico válido: **promoelectric7@gmail.com** a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", este procedimiento se rige por el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **21 de Setiembre del 2020**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudico la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020/GRJ/OEC**, para la **ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA INSTALACIONES INTERIORES, SUB TABLEROS Y ALIMENTADORES DEL SALDO DE OBRA 02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN"**, a **EL CONTRATISTA** cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la **ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PARA INSTALACIONES INTERIORES, SUB TABLEROS Y ALIMENTADORES DEL SALDO DE OBRA 02 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN"**, de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de **EL CONTRATISTA**, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

DESCRIPCION Y CANTIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR CELESTE	UNIDAD	30
2	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR ROJO	UNIDAD	70
3	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR NEGRO	UNIDAD	70
4	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR BLANCO	UNIDAD	30
5	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR AMARILLO	UNIDAD	70
6	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 4.0 mm2 COLOR NEGRO	MT	6000
7	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 4.0 mm2 COLOR BLANCO	MT	6000



PROMO ELECTRIC S.R.L.
STEFANO JOAO MARTEL TACURI
GERENTE GENERAL

8	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 4.0 mm2 COLOR AMARILLO	MT	6000
9	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 6.0 mm2 COLOR ROJO	MT	300
10	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 6.0 mm2 COLOR BLANCO	MT	300
11	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 6.0 mm2 COLOR AMARILLO	MT	500
12	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 10 mm2 COLOR NEGRO	MT	100
13	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 10 mm2 COLOR BLANCO	MT	100
14	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 10 mm2 COLOR AMARILLO	MT	800
15	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 4 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000
16	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 4 mm2 COLOR BLANCO	MT	1000
17	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 4 mm2 COLOR AMARILLO	MT	200
18	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 6 mm2 COLOR NEGRO	MT	1200
19	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 6 mm2 COLOR BLANCO	MT	600
20	CABLE A TIERRA CPT 50MM2	MT	300
21	CONDUCTOR DE COBRE TIPO NLT BIPOLAR DE 2 X 2.5 mm2	UNIDAD	6
22	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 10 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000
23	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 10 mm2 COLOR BLANCO	MT	700
24	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 16 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000
25	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 16 mm2 COLOR AMARILLO	MT	600
26	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 7 HILOS CABLEADO 1 X 25 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000
27	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 25 mm2 X 100 m COLOR BLANCO	UND	6
28	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 25 mm2 COLOR AMARILLO	MT	500
29	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 120 mm2 COLOR NEGRO	MT	60
30	CABLE VULCANIZADO 2 X #12 AWG X 100M	UND	10
31	TOMA INDUSTRIAL ELECTRICOS HEMBRAS DE 2X16	UND	36
32	ENCHUFE INDUSTRIAL ELECTRICOS MACHOS DE 2X16	UND	36
33	ENCHUFE PARA EXTENSION	UND	24
34	TOMACORRIENTE TRIPLE ADOSABLE	UND	24

Y DE MÁS PRECISIONES ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ASI COMO EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.




STEFANO MARTEL TACURI
 GERENTE GENERAL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 178,742.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de ley. El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la siguiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 3271. Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Meta Presupuestal: 0155 con la Específica de Gasto: 2.6.23.44 correspondiente al ejercicio presupuestal 2020.

DETALLE DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

N°	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR CELESTE	UNIDAD	30	S/ 139.00	S/ 4,170.00
2	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR ROJO	UNIDAD	70	S/ 139.00	S/ 9,730.00
3	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR NEGRO	UNIDAD	70	S/ 139.00	S/ 9,730.00
4	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR BLANCO	UNIDAD	30	S/ 139.00	S/ 4,170.00
5	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 2.5 mm2 X 100 m COLOR AMARILLO	UNIDAD	70	S/ 139.00	S/ 9,730.00
6	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 4.0 mm2 COLOR NEGRO	MT	6000	S/ 1.75	S/ 10,500.00
7	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 4.0 mm2 COLOR BLANCO	MT	6000	S/ 1.75	S/ 10,500.00
8	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 4.0 mm2 COLOR AMARILLO	MT	6000	S/ 1.75	S/ 10,500.00
9	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 6.0 mm2 COLOR ROJO	MT	300	S/ 3.00	S/ 900.00
10	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 6.0 mm2 COLOR BLANCO	MT	300	S/ 3.00	S/ 900.00
11	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 1 X 6.0 mm2 COLOR AMARILLO	MT	500	S/ 3.00	S/ 1,500.00



PROMO ELECTRIC S.R.L.
STEFANO MARTEL
 GERENTE GENERAL

12	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 10 mm2 COLOR NEGRO	MT	100	S/ 5.30	S/ 530.00
13	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 10 mm2 COLOR BLANCO	MT	100	S/ 5.30	S/ 530.00
14	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 10 mm2 COLOR AMARILLO	MT	800	S/ 5.30	S/ 4,240.00
15	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 4 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000	S/ 2.50	S/ 5,000.00
16	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 4 mm2 COLOR BLANCO	MT	1000	S/ 2.50	S/ 2,500.00
17	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 4 mm2 COLOR AMARILLO	MT	200	S/ 2.50	S/ 500.00
18	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 6 mm2 COLOR NEGRO	MT	1200	S/ 3.50	S/ 4,200.00
19	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 6 mm2 COLOR BLANCO	MT	600	S/ 3.50	S/ 2,100.00
20	CABLE A TIERRA CPT 50MM2	MT	300	S/ 17.00	S/ 5,100.00
21	CONDUCTOR DE COBRE TIPO NLT BIPOLAR DE 2 X 2.5 mm2	UNIDAD	6	S/ 295.00	S/ 1,770.00
22	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 10 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000	S/ 5.40	S/ 10,800.00
23	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 10 mm2 COLOR BLANCO	MT	700	S/ 5.40	S/ 3,780.00
24	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 16 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000	S/ 7.70	S/ 15,400.00
25	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 16 mm2 COLOR AMARILLO	MT	600	S/ 7.50	S/ 4,500.00



PROMO ELECTRIC S.R.L.
STEFANO MARTEL TACURI
 GERENTE GENERAL

26	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 7 HILOS CABLEADO 1 X 25 mm2 COLOR NEGRO	MT	2000	S/ 11.80	S/ 23,600.00
27	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 25 mm2 X 100 m COLOR BLANCO	UND	6	S/ 1,180.00	S/ 7,080.00
28	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO LSOH 25 mm2 COLOR AMARILLO	MT	500	S/ 11.30	S/ 5,650.00
29	CONDUCTOR DE COBRE ELÉCTRICO TIPO N2XOH DE 1 X 120 mm2 COLOR NEGRO	MT	60	S/ 54.20	S/ 3,252.00
30	CABLE VULCANIZADO 2 X #12 AWG X 100M	UND	10	S/ 378.00	S/ 3,780.00
31	TOMA INDUSTRIAL ELECTRICOS HEMBRAS DE 2X16	UND	36	S/ 27.00	S/ 972.00
32	ENCHUFE INDUSTRIAL ELECTRICOS MACHOS DE 2X16	UND	36	S/ 16.00	S/ 576.00
33	ENCHUFE PARA EXTENSION	UND	24	S/ 8.50	S/ 204.00
34	TOMACORRIENTE TRIPLE ADOSABLE	UND	24	S/ 14.50	S/ 348.00
TOTAL					S/. 178,742.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Para la prestación principal **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en **FORMA ÚNICA**, a la entrega total del bien, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán a nombre de **EL CONTRATISTA, PROMO ELECTRIC S.R.L.** con **RUC N° 20568326297**, el cual autoriza a **LA ENTIDAD**, para abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (**CCI**) N° **002-355-002278029050-62**, del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP**.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



PROMO ELECTRIC S.R.L.
STEFANO MARTEL TACUEN
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **siete (7) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes se entregarán en el ALMACÉN DE OBRA, ubicado en el Centro Poblado de Unión Capiri, Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Región Junín en el horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. Para la entrega se deberá coordinar con el almacenero de obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por la cantidad de los bienes entregados.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **EL CONTRATISTA** entrega la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por la suma de **S/. 17,875.00 (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, a través de la **Carta Fianza N° 913745**, emitido por el **BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP** la cual regirá desde el 30 de Setiembre del 2020 hasta el 30 de Octubre del 2020, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **el residente y supervisor de obra, además de contar con la firma del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$\frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



PROMO ELECTRIC S.R.L.
STEFANO MARTEL TACURI
GERENTE GENERAL

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Departamento de Junín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. JULIOC. TELLO N° 598 - Distrito EL TAMBO - Provincia de HUANCAYO - Departamento de JUNÍN, con dirección electrónica válida: **promoelectric7@gmail.com** y **Teléfono N° 964054991 – 964054881**.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **30 días del mes de Setiembre del 2020**.

"LA ENTIDAD"

MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
Director Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"EL CONTRATISTA"

PROMO ELECTRIC S.R.L.

STEFANO MARTEL TACURI
GERENTE GENERAL

STEFANO JOAO MARTEL TACURI
GERENTE GENERAL
PROMO ELECTRIC S.R.L.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL